



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, Agosto Dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARINA ROSA FONTALVO MENDOZA.
DAMANDADO: HERNÁN ANTONIO RODRIGUEZ TORRES.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00230-00.

La señora KARINA ROSA FONTALVO MENDOZA actuando por intermedio de apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, se omitió indicar el correo de la parte demandante y si no posee alguno manifestarlo bajo de gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, así mismo no se acreditó, haberle enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, esto es al señor *HERNÁN ANTONIO RODRIGUEZ TORRES*, conforme a lo estipulado en la Ley 2213 del 2022.

Con fundamento al Artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo, señalándole que la subsación de la demanda debe ser enviada al demandado tal y como lo indica la ley 2213 del 2022.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a30b91ec372d3b9686570096afebaf6cf3f5c21bc8bf3d4c5aa71e648524a8**

Documento generado en 17/08/2022 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>